



Id seguridad: 18601234

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 29 noviembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007692-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515450446 - 3]

VISTO,

El INFORME 000194-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515450446-2] (34 folios), OFICIO N° 001151-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515450446-1], Resolución Judicial número TRES, SEIS, DIEZ y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° 515450446-0 de fecha 15 de julio del 2024, la administrada **LUISA ESTHER HURTADO BARBOZA**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 04413-2022-0-1706-JR-LA-04 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES** de fecha treinta de marzo del dos mil veintitrés, emite **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **LUISA ESTHER HURTADO BARBOZA**, contra el **GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO y PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Acción Contenciosa Administrativa. En consecuencia, **ORDENO** a la demandada reconozca a favor de la actora el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración íntegra desde febrero de 1991 hasta el 26 de noviembre de 2012, previo descuento de lo ya abonado, más el **PAGO** de los intereses legales que se hayan generado por la demora en el reconocimiento de la deuda;

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SEIS** de fecha siete de julio del dos mil veintitrés, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número TRES, de fecha treinta de marzo del dos mil veintitrés, que declara **FUNDADA** la demanda de impugnación de resolución administrativa interpuesta por doña **Luisa Esther Hurtado Barboza** contra la Unidad de Gestión Educativa de Chiclayo y otros;

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIEZ** de fecha veintiuno de junio del dos mil veinticuatro, **RESUELVE**: **[I] APROBAR el INFORME N° 0223-2024-DRL-JMMCH/PJ** de fecha trece diez de mayo del año dos mil veinticuatro, donde se concluye que corresponde por devengados (S/. 55,146.04) e intereses legales (S/. 31,635.28) en la suma total de S/. 86,781.32 Soles, y que deberá ser abonado a favor de la parte demandante **LUISA ESTHER HURTADO BARBOZA**. **[II] REQUIERASE** a la entidad demandada **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO** representada por el **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**, para que en plazo de **DIEZ DÍAS** cumpla con acreditar la **PROVISIÓN DE LA OBLIGACIÓN EXIGIDA**, así como presentar el **CRONOGRAMA DE PAGO** a ejecutarse en el presente año presupuestal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; bajo apercibimiento de imposición de multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento al mandato judicial, y de llevarse adelante la ejecución forzada en aplicación del artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001151-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515450446-1] de fecha 03



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007692-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515450446 - 3]

de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **LUISA ESTHER HURTADO BARBOZA**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales TRES, SEIS y DIEZ de fechas treinta de marzo del dos mil veintitrés, siete de julio del dos mil veintitrés y veintiuno de junio del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **HURTADO BARBOZA LUISA ESTHER**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
HURTADO BARBOZA LUISA ESTHER	16471939	04413-2022-LA-04	S/.55,146.04	S/.31,635.28	S/. 86,781.32

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007692-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515450446 - 3]

Fecha y hora de proceso: 29/11/2024 - 08:42:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
26-11-2024 / 11:03:23
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
22-11-2024 / 15:12:11
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
22-11-2024 / 16:22:46
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
22-11-2024 / 16:36:09